

VIII. Noción de la personalidad jurídica, su evolución en el hombre y en las sociedades. Doctrinas fundamentales sobre las personas morales.

IX. Evolución de las relaciones conyugales.

X. El matrimonio como institución moral y jurídica en los pueblos modernos.

XI. Principios fundamentales de las legislaciones en orden á condiciones para contraer matrimonio, impedimentos y formalidades externas. El matrimonio civil.

XII. La indisolubilidad del vínculo conyugal. El divorcio y la separación de cuerpos.

XIII. Evolución de la patria potestad: filiación legítima ó filiación natural.

XIV. La evolución de los derechos de la mujer en la familia; deberes recíprocos de los cónyuges.

XV. Evolución del derecho de propiedad, su historia y distintas escuelas para explicar sus fundamentos. La propiedad colectiva de familia y la propiedad individual.

XVI. Escuelas adversarias del de-

recho de propiedad; su crítica y distinción.

XVII. Distinciones jurídicas de las cosas: bienes muebles, bienes inmuebles, corporales, incorporales, etc.

XVIII. Filosofía de la obligación, Evolución de los contratos: doctrinas jurídicas sobre la interpretación de las obligaciones, ó derechos que nacen de los contratos.

XIX. Sucesión, Evolución del derecho de testar y del derecho de suceder, Relaciones sociológicas entre la propiedad y la herencia. Diversas formas de sucesión.

XX. La libertad de testar, principios económicos y sociales que la apoyan.

XXI. Noción del Estado. Distintas escuelas acerca del límite de los derechos del Estado.

XXII. Sus diversas funciones y su clasificación. División de los tres poderes.

XXIII. La función represiva; evolución de las doctrinas fundamentales del derecho penal.

XXIV. Las funciones económicas del Estado. La beneficencia del Estado.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE GOBERNACION

SECCIÓN 1ª.

ACUERDO.

México, 29 de enero de 1906.

Digase al Consejo Superior de gobierno del Distrito Federal que dada cuenta al presidente de la república con la comunicación fecha 19 del corriente y documentos anexos, en que ese Consejo propone diversas medidas para combatir la epidemia de tifo que se está desarrollando en esta capital y solicita recursos extraordinarios para realizarlas, en virtud de no ser bastantes los que autoriza el presupuesto de egresos para los servicios normales, el mismo primer magistrado ha tenido á bien aprobar que se pongan en práctica las siguientes medidas, de las acordadas por el Consejo:

A CARGO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO.

I. Establecimiento de baños y lavaderos públicos, tomando en arrendamiento en los barrios donde sea más necesario, los que no tengan bastante concurrencia de paga, á fin de que se pongan á disposición del público gratuitamente. Se reglamentará el servicio de esos baños y lavaderos de manera que haga uso de

ellos el mayor número posible de las personas que más lo necesiten.

II. Cuidar por medio de parejas de gendarmes montados y de cuantas otras maneras sean eficaces, de que no se bañen personas ni se laven ropas en las zanjas.

III. Cuidar de que se observen estrictamente las disposiciones que obligan á los vecinos á hacer á sus expensas el barrido y riego del frente de sus casas.

IV. Hacer que se observen rigurosamente las disposiciones que prohíben que los vecinos arrojen en las coladeras que existen en las vías públicas, en conexión con las atarjeas ó colectores, los desechos de sus casas ó cualesquiera otros desperdicios, y dictar las nuevas disposiciones que sean necesarias para conseguir ese objeto, castigando las infracciones con la mayor inflexibilidad.

V. Ordenar la limpia de todos los terrenos que contengan inmundicias ó basureros de cualquier género y evitar que vuelvan á convertirse en tiraderos de desperdicios.

VI. Hacer que la policía coopere al cumplimiento de las disposiciones que dicten los otros miembros del Consejo de gobierno.

A CARGO DEL DIRECTOR DE OBRAS
PUBLICAS.

I. Tener el mayor cuidado de que el lavado y la limpieza mecánica de las atarjeas y de las coladeras del saneamiento de la ciudad, se hagan lo más á menudo que sea posible y en toda su extensión.

II. Aumentar el número de los carros del servicio nocturno de limpia, si fuere necesario, para recoger con la mayor frecuencia, en toda la ciudad, los desechos de las habitaciones.

III. Hacer que todas las empresas que ejecuten obras en las calles, las terminen lo más pronto posible, procurando que el lodo y los escombros no estén en la vía pública sino el tiempo estrictamente necesario y sean regados con lechada de cal ú otra solución desinfectante.

IV. Hacer el servicio de riego y barrido con la mayor eficacia, no solamente en el centro de la ciudad, sino también en los barrios, aumentando hasta donde sea necesario, el personal y material de este servicio.

V. Recoger con la mayor actividad posible, las basuras de toda la población y quemarlas.

VI. Procurar que se provea de agua potable las casas que carezcan de ella.

A CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO
SUPERIOR DE SALUBRIDAD.

I. Averiguar la existencia de enfermos de tifo y cuidar del envío al

hospital de todos los que no puedan ser asistidos convenientemente en sus habitaciones, y de la vigilancia de los que permanezcan en sus casas. Se proporcionará á los enfermos pobres y á las personas que los asistan, ropas limpias, y se desinfectarán y la varán las que ellos tengan, destruyéndose las inútiles.

II. Desinfectar las habitaciones, para lo cual se podrá asilar provisionalmente á sus moradores en barracas que se construyan en el Hospital Juárez ó en los terrenos del rancho de Balbuena.

III. Hacer lo más pronto posible la destrucción de las barracas destinadas á habitación, según las disposiciones dictadas de antemano.

IV. Mandar hacer la limpieza del interior de las casas y corrales, el desazolve de los caños, arreglo y limpieza de excusados y demás que sea necesario para realizar el aseo de las habitaciones y ponerlas en buenas condiciones higiénicas.

V. Comunicar instrucciones al director general de beneficencia sobre las barracas que se construirán en el Hospital Juárez y sobre la apropiación de locales en el Hospital general para los enfermos de tifo que sean enviados á esos establecimientos.

VI. Aumentar hasta donde sea indispensable, el personal y material del ramo de salubridad para hacer con toda eficacia los servicios á que se refiere este acuerdo.

Para realizar estas medidas durante el tiempo que sea necesario

para dominar la epidemia, el presidente de la república se ha servido disponer que se destinen desde luego ochenta mil pesos, á reserva de proveer posteriormente lo que fuere conveniente.

Así, pues, cada uno de los miembros del Consejo, acordará el personal, sueldos y gastos que se requieran para la ejecución de este acuerdo, en la parte que le corresponde, teniendo en cuenta cuál es la suma total de que se dispone y consultando previamente con sus colegas sobre los gastos que ellos deban erogar.

Se comunicará á la secretaría de

Gobernación el personal y sueldos que cada uno de los miembros del Consejo acuerde para realizar los servicios extraordinarios que quedan expresados, así como cada gasto que haya de hacerse, á fin de que se libre la orden de pago correspondiente en cada caso.

Se recomienda al Consejo de gobierno que diariamente publique noticias del estado de la epidemia y que semanalmente rinda á esta secretaría informe de los trabajos ejecutados y de los resultados que se vayan obteniendo.

Corral.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Resolución referente á la enseñanza del Dibujo en la Escuela Nacional Preparatoria para alumnos que tengan defectos visuales.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

Dada cuenta de la iniciativa de esa dirección fechada el día 30 de di-

ciembre próximo pasado y motivada porque se ha venido observando en el examen médico á que se sujetan actualmente los alumnos de esa escuela, que hay casos en que les sería nocivo á la vista el esfuerzo á que les obligaría el Dibujo, digo á usted que el presidente de la república ha tenido á bien acordar que los alumnos que deben hacer estudios de Dibujo y que tengan defectos visuales, quedarán exceptuados de hacer todos los